

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3313 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 411.999 de modificación de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º expediente. Nombre. Municipio/Precepto infringido e importe

Pesca 44/12. Teimuraz Meparishvili. Calasparra. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 712.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Pesca 47112. Luis Alberto Jiménez Toledo. Caravaca de la Cruz. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 712.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 224/12. Ricardo García García. Alcantarilla. Art. 100.11, 100.4, de la Ley 712003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros.

Caza 232112. Carlos Fernández Moreno. Benalúa. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 236112. Pedro Javier Torres Torres. Vera. Art. 100.1, 100.11, 90.1.1, 100.3, 100.4, de la Ley 712.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 15 de febrero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.